



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil

DE LA

Provincia de Cáceres

CIRCULAR

Son varias las consultas que oficialmente o con carácter particular se hacen a este Gobierno Civil en relación a la interpretación que debe darse a los preceptos de la ley de 30 de Enero último sobre secularización de Cementerios, y con el fin de determinar una regla fija sobre el particular, evitando la diferencia en la apreciación de tales preceptos, he acordado hacer públicas las siguientes normas:

1.^a Para los que habiendo cumplido la edad de 20 años y estando en perfecto estado de capacidad no hubiesen adoptado disposición alguna respecto del carácter de su enterramiento, éste no tendrá carácter religioso.

2.^a Para los incapacitados para testar y los menores de 20 años, el carácter del enterramiento dependerá de la interpretación que sus familiares hagan de su voluntad, a no ser que éste hubiese dispuesto lo contrario de manera expresa.

3.^a Para los que habiendo cumplido la edad de 20 años y se encuentren con capacidad legal para testar, se tendrá en cuenta la voluntad expresa del causante.

4.^a La expresión de la voluntad del difunto podrá hacerse por testamento o por cualquier otro medio o documento en que de modo indubitado y en forma legal, se haga constar.

5.^a Las ceremonias o ritos funerarios de los distintos cultos, sólo podrán practicarse en cada sepultura, excluyendo toda otra manifestación de culto confesional, cualquiera que sea su carácter y que trate de celebrarse públicamente, para el cual y de conformidad con el art. 27 de la Constitu-

ción, habrá de solicitarse autorización previa de la Autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 26 de Febrero de 1932.

—El Gobernador Civil, Joaquín Arnau. 772

Fomento-Aguas

Don Valentín Mennédez San Juan, ha presentado en el Gobierno Civil de Toledo, instancia solicitando un aprovechamiento de agua acompañada de la siguiente:

NOTA

Nombre del petionario: don Valentín Menéndez y San Juan, Conde de la Cimera.

Representante en Toledo: don José Esteban Infantes.

Aprovechamiento que se solicita: Concesión de aguas para riego.

Cantidad de agua que se pide: cuarenta y cuatro (44) litros de agua por segundo de tiempo durante los meses de Octubre a Mayo ambos inclusivos, y setenta y siete (77) litros de agua por segundo de tiempo en los restantes meses del año Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Corriente de donde ha de derivarse: del río Tajo:

Término municipal en que radicarán todas las obras: Toledo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 7 de Enero de 1927, reformado por el de 27 de Marzo de 1931, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose constar que se abre un plazo de 30 días naturales, a contar del en que aparezca la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» durante el cual deberá el petionario presentar su proyecto en la División

hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 80, admitiéndose también en la misma, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Cáceres 24 de Febrero de 1932.—El Gobernador, Joaquín Arnau. 727

Audiencia Territorial

DE

CÁCERES

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el procurador don Elpidio Solís, en nombre de don Serafín García Horcia, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Jaraicejo, de 24 de Diciembre último, por el que se acordó suprimir la plaza de Farmacéutico titular que desempeñaba el recurrente, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres a 17 de Febrero de 1932.—El Secretario, Rafael Ortiz.—V.º B.º, El Presidente del Tribunal, Lecea. 724

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Julio Fernández Silva, en nombre y representación de don Marcelino Montero Gutiérrez, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Casas de Don Gómez, por haber sido suspendido el recurrente de empleo y sueldo por dos meses, como Médico Titular de citado pueblo, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres 20 de Enero de 1932.—El Secretario, Rafael Ortiz.—V.º B.º, El Presidente del Tribunal, Lecea. 725

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal de Montánchez, Partido judicial del mismo nombre.

Los que aspiren a desempeñar dicho cargo, presentarán sus solicitudes dirigidas al señor Juez de primera Instancia de Montánchez, extendidas en papel de 1'20 pesetas y reintegradas con una póliza de 3 pesetas de la Asociación de

Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañando certificación de la partida de nacimiento o bautismo y otra expedida por la Alcaldía, acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, pudiendo además acompañar cuantos documentos o títulos acrediten mayor preferencia para el desempeño de dicho cargo, siendo el plazo de presentación de dichos documentos, el de cinco días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres 24 de Febrero de 1932.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Garde.

753

PROGRAMA

para la provisión de las plazas de Secretario suplente de los Juzgados Municipales de Cáceres y Badajoz, formado por el Tribunal de Oposiciones conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1908.

(Continuación)

TEORÍA Y PRÁCTICA EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, EN MATERIAS CIVILES Y CRIMINAL, EN LO REFERENTE AL REGISTRO CIVIL

Tema 1.º

Organización y régimen del Juzgado Municipal.—Funcionarios a cargo de quien se encuentra.—Formas de nombramiento.—Incompatibilidades y excusas.—¿Es renunciable el cargo?—Recusaciones.—¿Quién reemplaza a estos funcionarios?

Tema 2.º

Destitución de Jueces Municipales.—Sus causas.—Autoridad competente para acordarla.—Recursos contra ella y su tramitación.

Tema 3.º

Competencia de los Juzgados Municipales y límite a que alcanza.—Causas que la determinan.—Cuestiones de competencia.—Cómo se proponen y sustancian.

Tema 4.º

Comparecencia en juicio ante el Juzgado Municipal en el orden civil y en el criminal.—Denominaciones de las partes que intervienen.—Personas incapaces y por quienes han de ser reemplazadas.

Tema 5.º

Deberes del Secretario del Juzgado Municipal referente al papel en que se escriban las actuaciones municipales.—Autorización de las actuaciones.—Días y horas hábiles.—Habilitación de los inhábiles.

Tema 6.º

Auxilio mutuo de los Jueces y Tribunales en la práctica de diligencias necesarias.

Tema 7.º

Término para las actuaciones y diligencias judiciales.—Cuándo em-

piezan a correr.—Términos prorrogables e improrrogables.—Término para las notificaciones de las resoluciones.—Forma en que se habrán de verificar éstas.

Tema 8.º

Modo y forma de dictarse las resoluciones judiciales.—Caducidad de la instancia.—Tasación de costas.—Repartimiento de negocios civiles en donde haya más de un Juzgado Municipal.

Tema 9.º

Facultades de los Jueces Municipal para imponer correcciones disciplinarias.—A quien pueden imponerlas y recursos que contra las que impongan pueden formularse.

Tema 10

Personas que gozan del beneficio de pobreza.—Circunstancias para obtenerlo.—Requisitos y tramitación para su declaración.—Efectos que produce.

Tema 11

Demanda de conciliación.—Sus requisitos.—juicios exceptuados.—Efectos de lo convenido por las partes en dicho acto.

Tema 12

Demanda de juicio verbal.—Requisitos.—Tramitación.—Forma de practicar las notificaciones y citaciones en los diferentes casos.—Prueba.—Sus clases, término y forma de practicarse cada una de ellas.

Tema 13

Sentencia de juicio verbal.—Término para dictarla.—Recursos que contra ella caben.—Término para interponerlos.—Término de emplazamiento para comparecer ante el Juzgado de 1.ª Instancia.

Tema 14

Competencia del Juez Municipal en los juicios de desahucio.—Causas que la determinan.—Forma de redactar y tramitar la demanda.—Prueba.—Sentencia.—Plazo para dictarla.—Recursos contra ella.—Requisitos que deben llenarse en caso de apelación.

Tema 15

Ejecución de las sentencias de los juicios verbales y de desahucio.

Tema 16

Funciones de los Jueces Municipales en materia criminal.—Cuestiones prejudiciales.

Tema 17

Cuestiones de competencia en los juicios de faltas.—Estado del juicio en que se puede promover y sostener.—Quién puede y debe promoverlas.—Inhibitoria y declinatoria.—Ante qué Juez pueden promoverse.—Tramitación y términos para resolverla.—Recursos que proceden.

Tema 18

Tramitación de los juicios de faltas.—Sentencia.—Su ejecución.—Apelación de la misma.—Términos para su admisión y emplazamiento de las partes.

Tema 19

Del Registro Civil.—Secciones en que se divide.—Libros.—Requisitos y diligencias relativas a su encabezamiento y cierre.—Quién

ha de autorizar y firmar todos los asientos de las diferentes secciones.—Requisitos previos.

Tema 20

Tiempo y forma de subsanar las equivocaciones u omisiones, rectificaciones, adiciones o alteraciones de inscripción.

Tema 21

Circunstancia que deben expresarse en todos los asientos del Registro Civil.—Sus requisitos.—Incompatibilidad de los funcionarios del Registro para autorizar determinadas inscripciones.

Tema 22

A quién corresponde la inspección del Registro civil.—Inspectores ordinarios y extraordinarios.—Visitas y épocas en que deben girarse Delegaciones y correcciones.

Tema 23

Inscripción de nacimiento.—Personas obligadas a declararle y en qué término.—Circunstancias que deben expresarse en las inscripciones de los hijos legítimos.—Ilegítimos y abandonados.—Identificación futura de éstos

Tema 24

Partida de nacimiento y actos concernientes a la persona a que se refiere.—Nota marginal.—Tramitación de las Inscripciones fuera de plazo.—Cambio de nombre o apellidos.

Tema 25

Inscripción de matrimonios.—Término para hacerla y circunstancias que deben expresarse.—Matrimonio in artículo mortis.

Tema 26

Enterramiento de un cadáver.—Requisitos previos.—Circunstancias que deben constar en la inscripción.

Tema 27

Legajos que cada registro debe formar.—Su denominación y documentos que debe comprender.

Tema 28

Obligaciones gubernativas y servicios estadísticos que deben cumplir los Juzgados Municipales, según las disposiciones vigentes.—Servicios mensuales, trimestrales, semestrales y anuales.—Libros que deben llevarse.

Tema 29

Atribuciones y deberes de los Juzgados en materia de Trabajo y asistencia social.—Intervención de los Juzgados Municipales en las diligencias para la constitución del Tribunal del Jurado.

Tema 30

Expedientes posesorios.—Tramitación y resolución de ellos.—Expedientes de declaración de herederos abintestato.—Tramitación y resolución.

DERECHO PENAL

Tema 1.º

Necesidad de este derecho.—Su concepto y caracteres.

Tema 2.º

Fuente del derecho penal.—La ley común y las leyes especiales.—

¿La costumbre es fuente de derecho penal?—De la jurisprudencia de los Tribunales.

Tema 3.º

De la Ley penal común.—Legislación vigente.

Tema 4.º

De las leyes penales.—Delitos militares.—Delitos de contrabando y defraudación.—Delitos electorales.—Delitos de imprenta.—Policía de Ferrocarriles.—Delitos cometidos por medio de explosivos.—Ley de defensa de la república.

Tema 5.º

Trata de blancas.—Abono de tiempo de prisión preventiva.—Condena condicional.—Indulto.

Tema 6.º

Leyes de caza y pesca.—Principales disposiciones de las mismas.

Tema 7.º

De la fuerza obligatoria de las leyes penales.—Carácter territorial de la penal.—Excepciones fundadas en el derecho político y en el internacional.—Extradición.—Las leyes penales.—¿Tienen efecto retroactivo?

Tema 8.º

Origen histórico de la pena.—Origen filosófico de la misma.—Principales sistemas.

Tema 9.º

Definición del delito.—Noción filosófica del mismo.—Hechos no penados en el Código o que lo están excesivamente.—¿Qué debe hacer en estos casos el juzgador?

Tema 10

Generación del delito.—Conspiración y proposición.—Actos de ejecución.—Su grado.—Cuándo se castigan las faltas.—División de los delitos en orden a su gravedad.

Tema 11

Circunstancias que eximen de responsabilidad.—Su naturaleza y clasificación.

Tema 12

Circunstancias que atenúan la responsabilidad penal.—Idea de cada una de ellas.

Tema 13.

Circunstancias que agravan la responsabilidad.—Su fundamento.—Explicación de cada una.

Tema 14

De las personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.—Clasificación de aquéllas en orden a su participación en el hecho delictivo.—Su concepto.—Personas responsables de las faltas.

Tema 15

De la responsabilidad civil en materia penal.—Doble naturaleza de la responsabilidad que nace del delito.—Principio general acerca de la responsabilidad civil.—Examen de las circunstancias que eximen de la responsabilidad penal pero no de la civil.—Responsabilidad civil subsidiaria.

Tema 16

De la pena.—Su definición.—Clasificación y escala general de las penas.

Tema 17

Duración y efecto de las penas.—Determinación de cada una de ellas.—Penas conjuntas y penas accesorias.

Tema 18

Efecto de la inhabilitación en sus diferentes grados.—De la suspensión. Sus efectos.—¿De qué derechos priva al penado la interdicción civil.—Cautión.—Efectos que produce.

Tema 19

Reglas para la aplicación de las penas a los autores, cómplices y encubridores de delito consumado, frustrado o tentativa.

Tema 20

Reglas para la aplicación de las penas en consideración a las circunstancias, modificativas de la responsabilidad.—Circunstancias agravantes que no aumentan la pena.—Reglas para aplicación de las penas divisibles e indivisibles.

Tema 21

Penas imponibles al autor de dos o más delitos o faltas.—Escala gradual de penas.—Su objeto y reglas para su uso.

Tema 22

Ejecución y cumplimiento de las penas.—Condición sin la que ninguna puede ejecutarse.—Penas principales y penas accesorias.

Tema 23

Qué corresponde según el Código la responsabilidad civil.—Resolución.—Reparación.—Indemnización de perjuicios.—Obligación de resarcir.—¿Cuándo existe?

Tema 24

Quebrantamiento de las sentencias.—Penas que el Código señala al que durante la condena delinque de nuevo.

Tema 25

Extinción de la responsabilidad penal.—Casos de la misma.—Prescripción de los delitos o faltas y de las penas.

Tema 26

Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Delitos contra la Constitución.—Delitos contra el orden público.

Tema 27

De las falsedades.—Delitos de infracciones de las leyes sobre inhumaciones, violación de sepulturas y salud pública.—De los juegos y rifas.

Tema 28

Delitos de los empleados públicos en la ejecución de sus cargos.

Tema 29

Delitos contra las personas.—Idem contra la honestidad, contra el honor, contra su estado civil y contra la libertad y seguridad.

Tema 30

Delitos contra la propiedad.—Imprudencia.

Tema 31

Faltas.—Principio general en la aplicación de las penas relativas a las faltas.—Faltas de imprenta.—Contra el orden público.

Tema 32

De las faltas contra los intereses generales y regímenes de las poblaciones.

Tema 33

De las faltas contra las personas.—Los efectos o instrumentos con que se cometen las faltas.—¿Caen siempre en comiso?

Tema 34

De las faltas contra la propiedad.—Penas correspondientes a insolventes que fueren castigados con multas.

(Concluirá) 638

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

CIRCULAR

Franquicia Oficial Postal y Telegráfica

Para el debido cumplimiento del Decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de los corrientes, publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 6, relativo a las franquicias oficiales postal y Telegráficas, han de tener presente las Alcaldías de los Municipios y demás Oficinas relacionadas con esta Delegación de Hacienda que gocen de franquicia, que en lo sucesivo deben remitir toda la correspondencia que envíen a esta Delegación y sus dependencias, dirigidas al señor Delegado de Hacienda y con indicación, cuando sean para éstas, de su denominación oficial y en la forma prevenida en la real Orden de 20 de Mayo de 1920, pues de no hacerlo así se exponen a la detención del pliego y a que se curse la correspondiente denuncia por defraudación a la renta del Timbre.

Cáceres a 24 de Febrero de 1932.—El Delegado de Hacienda, E. de Muslera. 745

Servicio del Catastro

DE LA
Riqueza Urbana
PROVINCIA DE CACERES

Edicto

Ordenada por la Dirección General de Propiedades de Contribución Territorial, la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Jarraiz, en virtud de la autorización que le confiere el artículo

146 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, se pone en conocimiento de los propietarios o poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran, según lo dispuesto en el artículo 147 del citado Reglamento, de permitir la entrada en las fincas, a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos, y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que haya lugar.

El personal encargado de estos trabajos, lo componen el Arquitecto Jefe que suscribe, don Francisco Calvo y Traspaderne, y el Aparejador don José Díaz Coronado.

Cáceres 22 de Febrero de 1932.—El Arquitecto Jefe, Francisco Calvo. 737

Juzgados

CACERES

Don Luis Alvarez de Urribari, Juez de Instrucción accidental de esta Capital y su Partido.

Hago saber: Que por el presente, ruego y encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de catorce gallinas de plumaje de diferentes colores, que fueron sustraídas la noche pasada de un gallinero al sitio Barrio de Gómez Saucedo, próximo a la Estación férrea de esta Capital, y de la pertenencia de Baldomero Mangut López, de esta vecindad, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, y poniéndolas a mi disposición en la cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 46 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Luis Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Abelardo H. 750

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de la Ciudad de Plasencia y su Partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, proce-

dan a la busca y rescate del semoviente que fué robado la noche del diez y siete del actual de una cuadra del pueblo de Oliva de Plasencia, y que a continuación se reseña, de la propiedad de la vecina de dicho pueblo Aleja García Gutiérrez, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario número 44 de 1932.

Dado en Plasencia a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Raso.—El Secretario Judicial, Joaquín de Colsa.

Señas del semoviente

Una jumenta, de veinte años, alzada un metro veinte centímetros, raza española, raya negra, hierro P-3 nalga derecha, asegurada en la Compañía del Fénix Agrícola. 735

Alcaldías

CEDILLO

Anuncio

No habiéndose presentado en estas Casas consistoriales en el acto de clasificación y declaración de soldados, el mozo Juan Nareiso Nevado, hijo de Juan y Jacinta Clementa, alistado en este Municipio con el número 4, el cual nació en este pueblo el día 17 de Marzo de 1911; por el presente anuncio se le emplaza para que durante quince días comparezca en estas Casas consistoriales para proceder a su reconocimiento y clasificación, pasado dicho plazo será declarado prófugo.

Cedillo 23 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Francisco de Sando. 743

ALMOHARIN

Padrón de habitantes de 1931

Rectificado el Padrón municipal de habitantes de este término, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y entablar las reclamaciones que estimen convenientes.

Almoharín a 20 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Eradio Trejo. 741

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres

(Continuación)

Partido Judicial de Navalmoral de la Mata

Lista de varones que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Castañar de Ibor						
78	García Díaz, Atilano	42	42	Trujillo	Albañil	Cabeza de familia.
79	García López, Andrés	37	37	Idem	Idem	Idem.
80	García Vega, Lucrecio	44	44	Talaván	Idem	Idem.
81	García Villegas, Manuel	56	56	Trujillo	Zapatero	Capacidad.
82	Gil, Eusebio	47	47	Idem	Propietario	Cabeza de familia.
83	Gil Ciriaco, Timoteo	35	35	Talaván	Jornalero	Idem.
84	Gil Díaz, Alfonso	47	47	Trujillo	Propietario	Idem.
85	Gómez Díaz, José	61	61	Cuesta	Labrador	Capacidad.
86	Gómez López, Santos	34	34	Idem	Propietario	Cabeza de familia.
87	González, Luis	34	34	Hornos	Jornalero	Idem.
88	González Díaz, Gregorio	51	51	Real	Herrero	Capacidad.
Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor						
89	García Alonso, Juan	31	31	Abajo	Agricultor	Cabeza de familia.
90	García Alonso, Liborio	45	45	Casto	Jornalero	Idem.
91	García Alonso, Nemesio	35	35	Navayal	Agricultor	Idem.
92	García Cabello, Juan	30	30	Idem	Carpintero	Idem.
93	Gómez Calero, Rufino	32	32	Abajo	Agricultor	Idem.
94	Gómez Sánchez, Angel	48	25	Arriba	Idem	Capacidad
95	González Encina, Miguel	53	15	J. Rosado	Idem	Cabeza de familia.
96	González Jiménez, Luis	52	26	Talaván	Idem	Idem.
Ayuntamiento de Garvín						
97	Galindo Mostajo, Eugenio	37	37	H. Cortés	Secretario de Ayunt.º	Capacidad.
98	Gallego Martín, Lucas	34	34	Iglesias	Zapatero	Idem.
99	Gallo Martín, Pedro	55	55	Ros	Labrador	Idem.
100	García Arroyo, Andrés	52	52	Ancha	Idem	Cabeza de familia.
Ayuntamiento de El Gordo						
101	Gallego Moreno, Pascual	43	43	Sagasta	Comerciante	Capacidad.
102	García Fernández, Gregorio	46	12	Diseminado	Mayordomo	Cabeza de familia.
103	García Fraile, Lorenzo	50	50	Castillo	Jornalero	Idem.
104	Gómez Fernández, Federico	44	44	Poyatas	Tratante en lanas	Idem.
105	Gómez Fernández, Miguel	48	48	Campoamor	Constructor de carros	Idem.
106	Gómez García, Leandro	30	29	H. Cortés	Jornalero	Idem.
107	Gómez Izquierdo, Luis	48	48	Calvario	Idem	Idem.
108	Gómez Jiménez, Enrique	61	61	P. Pasión	Idem	Idem.
109	Gómez Martín, Agustín	29	29	Zurbano	Idem	Idem.
110	Gómez Sarró, Anastasio	37	37	C. Colón	Idem	Idem.
111	Gómez Serván, Fidel	47	47	Diseminado	Guarda	Idem.
Ayuntamiento de Higuera						
112	García Grande, Juan	47	47	Calvario	Jornalero	Cabeza de familia.
113	Gómez Gómez, Pedro	53	50	Cervantes	Idem	Capacidad.
114	Gómez Rodríguez, Facundo	74	74	Alfonso XIII	Idem	Cabeza de familia.
115	Gómez Romero, Bonifacio	43	43	Nueva	Propietario	Idem.

(CONTINUARA)

3659